

Constitencia, PROPOSICIÓN ADITIVA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley 378 de 2025-Senado: *"Por medio de la cual se fortalece el ejercicio de la función disciplinaria de la comisión nacional de disciplina judicial y las comisiones seccionales de disciplina judicial, se establece la orden de devolución de dineros, bienes y documentos, se modifica la Ley 1123 de 2007 y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 6° (Nuevo). Adiciónese el artículo 41 a la Ley 1123 de 2007, el cual quedará así:

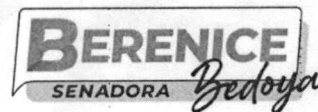
Artículo 41. *Censura.* Consiste en la reprobación pública que se hace al infractor por la falta cometida.

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial incluirá en el Certificado de Sanciones Vigentes para Abogados una anotación al margen que dé cuenta de las conciliaciones en que fue vinculado el profesional del derecho por la comisión de la falta enunciada en el numeral 15 del Artículo 33 de la Ley 1123 de 2007.

De los honorables congresistas,

BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Constancia.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el Artículo 6º del Proyecto de Ley 378 de 2025-Senado: *“Por medio de la cual se fortalece el ejercicio de la función disciplinaria de la comisión nacional de disciplina judicial y las comisiones seccionales de disciplina judicial, se establece la orden de devolución de dineros, bienes y documentos, se modifica la Ley 1123 de 2007 y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.~~ Artículo 7º. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias

De los honorables congresistas,

Berence

BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República

[Signature]
22.04.2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA